



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2024-A/MDLL

Llaylla, 06 de setiembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N° 183-2024-SGPP-MDLL, de fecha 06 de setiembre del 2024 Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa dentro de los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", concordante con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es "Atribución del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarios en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente: Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los créditos Suplementarios, constituyen implementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el numeral 46.2 del Artículo 46° de la Ley 1440 establece: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso."

Que, a través del Informe N° 183-2024-SGPP-MDLL, de fecha 06 de setiembre del 2024 Suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores ingresos – Transferencia Financiera recibida; de parte de DEVIDA por el monto de S/. 221,264.00 (Doscientos Veinte y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORÍCESE la incorporación de mayores ingresos -Transferencia Financiera recibida; de parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- **DEVIDA** por la suma de S/. 221,263.87 (Doscientos Veinte y Un Mil Doscientos Sesenta y Tres con 87/100 soles).

INGRESOS

En Soles

Fte. Fto.	4. Donaciones y Transferencias	
Rubro	13. Donaciones y Transferencias	
Gen. Ing.	1.4.1.3.1.1 – Del Gobierno Nacional	S/ 221,264.00

=====

TOTAL, INGRESOS

S/ 221,264.00

=====

EGRESOS

En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Llaylla

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

Programas Presupuestales

Fte. Fto.: 4. Donaciones y Transferencias

Categoría del Gasto: Gastos Corrientes

Tipo de Transacción: 2. Gastos Presupuestarios

Genérica del Gasto 2.3 – Bienes y Servicios

S/ 221.264.00

=====

TOTAL PLIEGO

S/ 221.264.00

=====

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA